



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2023.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2023.”

Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Proyecto de II Expediente de cambio de finalidad del Proyecto de Inversión de la Junta Municipal de Distrito 8-Churriana en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.-** Que se apruebe el **PROYECTO DE II EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL DISTRITO CHURRIANA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023**, en los términos recogidos anteriormente.*

*“**Segundo.-** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las convocatorias efectuadas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 18 plazas de funcionarios de carrera Técnico de Administración General (9 OEP 2021 y 9 OEP 2022) y 3 plazas de funcionario de carrera, Técnico Superior Turismo (1 OEP 2021 y 2 OEP 2022) (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero y único:** aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las Convocatorias efectuadas por esta Corporación para cubrir 18 plazas de funcionarios de carrera Técnico de Administración General (9 OEP 2021 y 9 OEP 2022) y 3 plazas de funcionario de carrera, Técnico Superior Turismo (1 OEP 2021 y 2 OEP 2022).”*

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por D. J.C.S.G. contra las resoluciones estimatorias parciales de sus reclamaciones contra las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio de la



convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 1 plaza de Técnico Superior Protocolo (OEP 2019) (expediente nº 3/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero y único:** desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.C.S.G. contra “los anuncios nº 3 y nº 6 del tribunal calificador de la convocatoria por los que se adoptan acuerdos en relación a las reclamaciones presentadas, en relación a la convocatoria de 1 plaza de Técnico Superior de Protocolo (OEP 2019) del Ayuntamiento de Málaga”, mediante el que solicita “que sea revisada con el asesoramiento de un experto en protocolo la calificación de mi segundo ejercicio... al examen asistió un experto externo en protocolo, y solicito que sea pública la calificación que aconsejó, o en caso de que no lo diera una valoración numérica, se le consulte para comprobar si se tuvo en cuenta su parecer y si le parecen justas las calificaciones otorgadas a los dos aspirantes... que se revise de nuevo el primer ejercicio...”.”*

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Páginas de Espuma en relación al “XV Certamen del Premio Málaga de Ensayo José María González Ruiz” (2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**PRIMERO.- APROBAR** el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la editorial Páginas de Espuma objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EDITORIAL PÁGINAS DE ESPUMA.

En la ciudad de Málaga.

De una parte, Doña Noelia Losada Moreno, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en su calidad de Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, en virtud de la delegación de firma realizada mediante Acuerdo de Junta Local en sesión ordinaria celebrada el día XXXX, con domicilio Avenida Alameda Principal 23, con C.I.F. P 2906700 F.

*De otra parte D. J.C.V., con DNI nº ***5257** en nombre y representación de la Editorial Páginas de Espuma, en virtud de su capacidad como Administrador único y de representación otorgada por escritura número 927 del Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, D. P.D.d.L.C., con fecha 29 de Septiembre de 1999.*

Establecidas sus respectivas representaciones, que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose



ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003 de Modernización del Gobierno Local, así como, en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.*

SEGUNDO.- *Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus objetivos de naturaleza cultural el fomento a la lectura, y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria. La consecución de estos objetivos se pretende realizar a través de la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, por ello convoca anualmente el Premio Málaga de Ensayo, José M^a. González Ruiz, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a ensayos inéditos, escritos en lengua castellana que no hayan sido premiados anteriormente por ningún otro concurso, siendo actualmente su XV edición.*

TERCERO.- *Que la Editorial Páginas de Espuma lleva años colaborando con el Ayuntamiento de Málaga en el fomento de la cultura en la ciudad de Málaga, y en particular en la creación literaria. Ello, mediante la colaboración en el Premio Málaga de Ensayo, José M^a. González Ruíz.*

CUARTO.- *El interés de ambas entidades de colaboración se desarrollará con arreglo a las siguientes estipulaciones:*

CLAUSULAS

PRIMERA.- *La Editorial Páginas de Espuma y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar la colaboración en la organización del XV Premio Málaga de Ensayo, José M^a. González Ruíz.*

SEGUNDA.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:*

1. *Sufragar 6.000,00 euros al autor del ensayo ganador.*
2. *Dar publicidad, mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación, de la colaboración entre ambas partes, así como, la promoción del Premio y del ensayo ganador en los ámbitos culturales.*

TERCERA.- *La Editorial Páginas de Espuma se compromete a:*

1. *La edición, publicación y distribución del ensayo ganador que será financiada íntegramente por la editorial.*



2. *Editar 2.000 (dos mil) ejemplares del ensayo premiado, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Ensayo en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro que anuncie dicho premio o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del Jurado y la fecha en que se falló el Premio.*

3. *La Editorial Páginas de Espuma se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un Contrato de Edición, que regule la totalidad de los derechos relativos a la propiedad intelectual que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.*

4. *A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.*

5. *A convocar un acto de promoción del Premio Málaga de Ensayo y de la obra ganadora en una ciudad a elegir por la editorial. El acto se celebrará con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc.)*

CUARTA.- Duración de este Convenio.

El presente convenio comienza sus efectos a la fecha de firma del mismo y finalizará el 30 de diciembre de 2023 o cuando se cumpla el objeto del mismo.

No obstante, por mutuo acuerdo pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA.- Modificaciones de este Convenio.

Ambas partes, mediante acuerdo expreso, pueden llevar a cabo actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de ejemplares o la dotación económica) para lo cual se realizará un Anexo de Actualización que se añadirá a los dos textos originales del convenio.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



El presente convenio prevé una Comisión de seguimiento compuesta por la Directora General de Cultura y un representante de la editorial Páginas de Espuma, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- *Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

ÓCTAVA.- Finalización y rescisión del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto.

Son causas de rescisión anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.*
- *El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.*

NOVENA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte”.

Segundo: *La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del citado convenio”.*

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “XV Certamen del Premio Málaga de Ensayo José María González Ruiz” (2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO: La aprobación de la convocatoria del XV Edición del Certamen “PREMIO MÁLAGA DE ENSAYO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ” 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE LA XV EDICIÓN DEL CERTAMEN “PREMIO MÁLAGA DE ENSAYO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ”

El Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Editorial Páginas de Espuma convoca la edición del XV Premio Málaga de Ensayo.

1. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto premiar un ensayo original, inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y, en particular, el ensayo, vinculándolo al nombre de la ciudad de Málaga.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. BENEFICIARIOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Los requisitos para participar y las causas de exclusión son las siguientes:

- Podrá concurrir a este premio toda persona física mayor de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, cuyo ensayo reúna las condiciones que se establecen en la presente convocatoria y siempre que el ensayo esté escrito en castellano, sea original, inédito y no se haya premiado en otros certámenes.
- Se garantizará la autoría y originalidad de la obra presentada, así como el no tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.
- La presentación a este premio literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.
- El interesado podrá participar con un único ensayo, quedando excluido el participante del concurso en caso contrario.
- No se admiten traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudieran incurrir.



- *No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.*
- *Quedan excluidos los participantes cuyo pseudónimo contenga elementos identificativos de su nombre y que permita identificar a su autor.*
- *También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como al ensayo participante, así como, el envío por cualquier otro medio que no sea el previsto en la presente convocatoria.*
- *Asimismo, será causa de exclusión la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, así como, la no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, en caso de no haber autorizado su consulta en la solicitud de participación.*

3. PREMIO Y CUANTÍA.

Se establece un único premio a un único ganador dotado con 6.000,00 € sujeto a las retenciones de IRPF correspondientes y con cargo a la partida 01.3349.48100 PAM 4100 del presupuesto del año 2023.

Este premio será indivisible y podrá declararse desierto si el Jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

El ensayo ganador será publicado y distribuido por la Editorial Páginas de Espuma, renunciando el premiado a los derechos de autor en la primera edición del libro.

4. PLAZO.

El plazo de presentación de la solicitud de participación junto con el ensayo participante será de 50 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).



Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con los ensayos participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurren.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días para subsanar.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

5. CONDICIONES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

En cuanto a las condiciones de presentación:

- *El ensayo presentado deberá ser original, inédito y no premiado en otro concurso literario pudiendo presentar forma y temática libre. No se admitirán traducciones ni adaptaciones y se presentará un único ensayo por participante.*
- *El ensayo preferentemente y en cuanto a su forma se ajustará a las siguientes condiciones: el original deberá estar mecanografiado a doble espacio, utilizar un tipo de letra Arial, Times New Roman o, similares, tamaño 12 y en formato A-4. Además, deberá respetar unos márgenes de 2,5 centímetros en cada dirección.*
- *La extensión mínima es de 125 páginas (incluyendo la portada). No se limita el número máximo de páginas.*
- *La portada, además del título, incluirá el seudónimo del autor/a, de forma que se preserve en todo momento el anonimato, debiendo coincidir el mismo con el que se haya indicado en la solicitud de participación, el cual no podrá corresponderse con abreviaturas, acrónimos o juego de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos a nombre y apellidos.*

Concretamente, la presentación se podrá realizar de las siguientes formas:

- *Las solicitudes, junto con los ensayos, se presentarán **preferentemente por vía telemática** a través de la sede electrónica del Ayto. de*



Málaga conforme al trámite publicado al efecto en <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=8897>.

Deberá cumplimentarse adecuadamente la solicitud, entre cuyos datos se incluyen, título del ensayo y seudónimo.

A continuación, deberá incorporarse el ensayo participante, mediante archivo adjunto en formato pdf © (™ Adobe Systems Incorporated), nombrado con el TÍTULO DE LA OBRA y SEUDÓNIMO, anteriormente incluidos en la solicitud, debiendo cumplir el archivo los parámetros de la capacidad máxima permitida.

El mencionado archivo no deberá contener ningún dato personal o identificativo del autor/a, quedando, en caso contrario, excluida su participación.

• Asimismo, podrán presentarse, en **cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, conforme al cual:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”.

En caso de presentación presencial, la solicitud de participación (disponible en el enlace arriba indicado), junto con el ensayo, deberá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal nº 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: **“PREMIO MÁLAGA DE ENSAYO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ RUÍZ”**.

El sobre cerrado deberá contener:

- La solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada, entre cuyos datos se incluyen título de la obra y seudónimo.
- Un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar que contenga el ensayo participante encabezado con el título del mismo y seudónimo, debidamente paginado, en perfectas condiciones de legibilidad y sin la firma del autor/a o dato que revele la identidad de éste.

6. CONSTITUCION DEL JURADO Y FALLO.



La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura y la resolución o concesión del premio corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

El ensayo ganador será seleccionado por un jurado integrado por:

Cinco profesionales (incluida la presidencia del mismo) de reconocido prestigio provenientes de distintos sectores que componen el mundo de las letras, escritores, críticos, académicos, que serán nombrados mediante Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, siendo desempeñadas las funciones de Secretaría por un funcionario, técnico de administración general, adscrito al Área de Cultura, y nombrado igualmente en la referida Resolución.

Asimismo, se constituirá un pre-jurado, compuesto por un máximo de dos miembros, que será igualmente nombrado mediante la Resolución anteriormente indicada.

El nombramiento del jurado y pre-jurado se realizará con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en el BOP; Resolución que será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica.

Una vez recepcionadas las solicitudes de participación, tanto las presentadas telemáticamente como las presentadas por la vía del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirán al pre-jurado, por parte de su secretario, los ensayos que hayan sido admitidos por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no hayan incurrido en ningún supuesto de exclusión.

A continuación, los ensayos preseleccionados por el pre-jurado serán remitidos, por el Secretario, al jurado para seleccionar de entre ellos el ganador.

Tanto el jurado como el pre-jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma.

Las deliberaciones del jurado son secretas y no establecerá comunicación alguna con ningún participante.

Tras la emisión del fallo del jurado se procederá a comprobar, de forma inmediata, que el premiado reúne los requisitos legales para la concesión del premio. Para ello, la solicitud de participación conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Cuando el participante hubiera denegado expresamente el consentimiento en la solicitud de participación deberá aportar las certificaciones antes referidas.

Los miembros del jurado o el ganador no podrán dar a conocer el fallo de forma unilateral antes del momento en que el Ayuntamiento de Málaga lo



haga público mediante acto solemne, que coincidirá, preferentemente, con el día en que sea otorgado el premio por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura.

El ganador deberá cumplimentar un documento de “Aportación de datos bancarios”, que será facilitado, en su momento, por el órgano gestor, en el cual el ganador deberá reflejar el dato de titularidad de cuenta bancaria a efectos de posibilitar el pago del premio. Dicho documento deberá ser debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, así como validado por la entidad bancaria.

Si el ganador no fuese español y/o no residente fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal requerida al efecto, así como la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión conforme a lo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria, en cuyo caso se seguirá el orden de prelación establecido por el jurado en la valoración de las obras, siendo premiada la segunda seleccionada, realizándose el procedimiento anteriormente indicado a efectos de comprobación del cumplimiento de los requisitos fiscales y tributarios.

El jurado es un órgano de carácter propositivo, y como tal, su fallo tendrá carácter de propuesta, no creando derecho alguno a favor del premiado propuesto hasta el otorgamiento del premio mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

Contra la Resolución de la Tte. Alcalde del Área de Cultura se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicto el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

7. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de premios y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestión y tramitación de las convocatorias de premios, concursos y subvenciones. El participante tendrá derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional expuesta en <http://www.malaga.eu/lopdc/cultura-subvenciones20200422.pdf>.



La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases y de las normas recogidas en las bases de ejecución del presupuesto vigente.

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverá las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

Tanto las obras seleccionadas como la premiada quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento, pudiendo disponer de la misma para uso y reproducciones de cualquier tipo que precise. No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer el nombre e imagen del premiado.

Para cualquier controversia que hubiera que dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

8. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 08 de noviembre de 2022; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2023; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Galaxia Gutenberg en relación al “XVII Certamen del Premio de Novela de Málaga” (2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la editorial Galaxia Gutenberg objeto del presente expediente y cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA EDITORIAL GALAXIA GUTENBERG



En la ciudad de Málaga

De una parte, Doña Noelia Losada Moreno, Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. P 2906700 F.

*De otra parte, Don J.T.P., con DNI nº ***6319**, en nombre y representación de la Editorial Galaxia Gutenberg S.L., (B65521957) de la que actúa como Administrador.*

Establecidas sus respectivas representaciones que mutuamente se reconocen por serles conferidas por sus respectivos cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar esta colaboración recíproca.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en virtud de la atribución competencial establecida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la ley 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, así como en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene competencias propias para organizar y promover todo tipo de actividades tendentes a satisfacer el interés público y en particular aquellas de carácter cultural.

SEGUNDO.- Que el Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus finalidades el fomento a la lectura y el estímulo y reconocimiento a la creación literaria.

Para ello, promueve la convocatoria de premios y ayudas para los diversos géneros literarios, convocando anualmente el Premio Málaga de Novela, que tiene ámbito nacional e internacional y se refiere a novelas inéditas escritas en lengua castellana que no hayan sido premiadas anteriormente por ningún otro concurso, siendo actualmente su XVII edición.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga y la Editorial Galaxia Gutenberg están interesados en colaborar en el XVII Premio Málaga de Novela. Requiriéndose para ello la suscripción de un convenio de colaboración específico entre ambas entidades en el que se regule esta concreta relación de colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Editorial Galaxia Gutenberg y el Ayuntamiento de Málaga suscriben el presente Convenio para concretar el interés recíproco en la realización de una actividad de utilidad pública como es el fomento de la literatura y la creación literaria en general y en concreto, al género literario de novela, mediante la colaboración en el XVII Premio Málaga de Novela 2023.



SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a:

1. *Sufragar 18.000,00 euros al autor de la novela ganadora.*
2. *Dar publicidad mediante notas de prensa y por cualquier otro medio de divulgación la colaboración entre ambas partes, así como la promoción del Premio y de la novela ganadora en los ámbitos culturales.*

TERCERA.- La editorial Galaxia Gutenberg se compromete a:

1. *La edición, publicación y distribución de la novela ganadora que será financiada íntegramente por la editorial.*
2. *Editar 2.000 (DOS MIL) ejemplares de la novela premiada, con certificación de imprenta, que llevarán la mención y logotipo del Premio Málaga de Novela en la página de créditos y en los elementos publicitarios que se consideren al efecto; por ejemplo, una faja alrededor del libro, o en su defecto en la misma portada que anuncie visiblemente dicho premio, así como la mención y aparición de los logotipos del Ayuntamiento de Málaga, Área de Cultura, en el interior de los ejemplares. En la página de créditos aparecerá también la composición íntegra del jurado y la fecha en que se falló el Premio.*
3. *La editorial Galaxia Gutenberg se relacionará bilateralmente con el autor ganador y firmará con él un contrato de edición, que regule la totalidad de los derechos que asisten al autor y la cesión de los derechos de publicación y distribución de la obra.*
4. *A cumplir los plazos que se establezcan para la publicación de la obra.*
5. *A convocar dos actos de promoción del Premio Málaga de Novela y de la obra ganadora en las ciudades de Madrid y Sevilla, o aquella en la que resida el ganador del premio. Ambos actos se celebrarán con la mayor difusión e impacto posibles en el mundo de las letras (escritores, editores, periodistas especializados, críticos literarios, etc.)*

CUARTA.- Duración de este Convenio.

El presente convenio comienza sus efectos a la fecha de firma del mismo y finalizando el 31 de diciembre de 2023 o cuando se cumpla el objeto del mismo.

No obstante, por mutuo acuerdo, pueden acordar la resolución del mismo antes de finalizar su vigencia. En este caso si se produjese el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

QUINTA.- Modificaciones de este Convenio.

Ambas partes, mediante acuerdo expreso, pueden llevar a cabo actualizaciones o cambio de aspectos concretos (como por ejemplo el número de



ejemplares o la dotación económica) para lo cual se realizará un Anexo de Actualización que se añadirá a los dos textos originales del convenio.

SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, facultará a la parte perjudicada a dar por resuelto el mismo, siendo nulo cualquier efecto que haya producido y debiendo retrotraerse la situación a la existente en el momento de la firma de este convenio.

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por un técnico de la Sección de Cultura y por un representante de la editorial Galaxia Gutenberg, que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- *Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.*
- *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.*

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Finalización y rescisión del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración finalizará una vez transcurrido el plazo determinado en la cláusula cuarta o por el cumplimiento de su objeto.

Son causas de rescisión anticipada del convenio, con suspensión automática de sus efectos, además de las establecidas en la ley, las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes establecido por escrito.*
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para desarrollarlo.*
- El incumplimiento grave y manifiesto de sus cláusulas.*

NOVENA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.



Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.”

Segundo: *La delegación en la Teniente Alcalde Delegada de Cultura de la firma del presente convenio.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la convocatoria del “XVII Certamen del Premio de Novela de Málaga” (2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *La aprobación de la convocatoria del “XVII CERTAMEN DEL PREMIO DE NOVELA DE MÁLAGA 2023” cuyo tenor literal es el siguiente:*

“CONVOCATORIA DEL XVII CERTAMEN DEL “PREMIO DE NOVELA DE MÁLAGA 2023”

El Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en colaboración con la Editorial Galaxia Gutenberg, convoca la XVII edición del Premio Málaga de Novela.

1. OBJETO.

Esta convocatoria tiene por objeto premiar una novela original, inédita y no premiada anteriormente, escrita en lengua castellana, como vehículo para promocionar la literatura y, en particular, la novela, vinculándola al nombre de la ciudad de Málaga.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS):

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Los requisitos para participar son los siguientes:

Podrán concurrir a este premio todas aquellas personas mayores de 18 años, escritores de cualquier nacionalidad, residentes en España o en el extranjero, siempre que la novela presentada esté escrita en castellano, sea original, inédita y no se haya premiado en otros certámenes.



El autor de la novela garantizará la autoría y originalidad de la obra presentada, así como no tener comprometidos con terceros los derechos de edición sobre la misma.

La presentación a este premio literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Son causas de exclusión las siguientes:

- *Se excluirán los autores galardonados en anteriores ediciones.*
- *El interesado podrá participar con una única novela, quedando excluido el participante en caso contrario.*
- *Deberá presentarse la solicitud de participación y la novela; en caso de no presentarse a la vez será causa de exclusión.*
- *No se admiten traducciones ni adaptaciones de ningún tipo, haciéndose responsable los autores de los posibles plagios o transgresiones de la legalidad vigente en que pudiera incurrir.*
- *No podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Los beneficiarios están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas personas que no se hallen al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.*
- *Quedan excluidos los participantes cuyo pseudónimo contenga elementos identificativos de su nombre y que permita identificar a su autor.*
- *También será causa de exclusión la presentación extemporánea (fuera de plazo) referida tanto a la solicitud de participación como la obra participante.*
- *La no aportación de la documentación fiscal requerida al efecto, así como, la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión.*

3. DOTACIÓN DEL PREMIO.



La cuantía del premio será de 18.000,00 € para un único ganador. El citado premio estará sujeto a las retenciones oportunas. Este premio será indivisible.

A tal efecto existe consignación presupuestaria suficiente imputable a la partida 01.3349.48100 PAM 4100 del presupuesto de 2023.

De conformidad con lo regulado en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la concesión de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión de los premios.

4. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LA OBRA.

Los escritores que opten al XVII Premio Málaga de Novela tendrán que seguir las indicaciones y aportar la información que se detalla a continuación:

Presentar la solicitud de participación y la novela conjuntamente.

Requisitos que tiene que cumplir la novela presentada:

- *Encabezado de la novela: El título de la misma y seudónimo en mayúscula. Respecto al seudónimo indicar que el participante elegirá el seudónimo que preserve en todo momento su anonimato, de forma que, dicho seudónimo no se corresponda con abreviaturas, acrónimos o juegos de palabras, que sean fácilmente identificables con sus datos personales, especialmente los relativos al nombre y apellidos.*
- *En perfectas condiciones de legibilidad.*
- *Presentarse sin la firma del autor o dato que revele la identidad de éste.*
- *Estilo de la novela.*
 - *Doble espacio.*
 - *Márgenes superior e inferior de 2'5 cm y derecha e izquierda de 3 cm.*
 - *Letra Arial tamaño 12.*
 - *Extensión mínima de 160 páginas y máxima de 300 páginas (incluida la portada) debidamente paginada.*

Forma y lugares de presentación:

1-Presentación a través de la sede electrónica municipal.

Las novelas se presentarán preferentemente través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga cuya dirección es:

<https://acortar.link/n8aWfI>



En este enlace se cumplimentará la solicitud (Anexo I) y se adjuntará un archivo en formato pdf © (™ Adobe Systems Incorporated) que contenga la novela escrita.

Se admitirá la presentación de un solo original por cada autor.

2-Presentación presencial.

En caso de presentación presencial, la novela se presentará junto con la solicitud de participación debidamente cumplimentada y firmada, entre cuyos datos se incluyen, título de la obra y pseudónimo, a través de un dispositivo de almacenamiento externo tipo pen drive o similar en cualquiera de las ubicaciones previstas en el artículo 16.4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual:

“Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1;
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca;
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero;
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros;
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes”.

La documentación, solicitud de participación y novela, deberá dirigirse al Edificio del Archivo Municipal, Alameda Principal nº 23, C.P: 29001, Málaga; en un sobre cerrado en el que se indique el nombre del concurso: “XVII CERTAMEN DEL PREMIO DE NOVELA DE MÁLAGA 2023”.

El envío de la documentación por cualquier otro medio que no sean los legalmente habilitados y señalados anteriormente será causa automática de exclusión.

Los participantes, en su solicitud podrán facultar expresamente al Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga para que, una vez emitido el fallo del jurado, comprueben los requisitos establecidos en esta convocatoria, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y la Gestión Tributaria Municipal.

En el caso de que los participantes no faculten al Ayuntamiento a la consulta de dichos datos, se comprometerán a aportar justificante de estar al corriente de dichas obligaciones tributarias en el plazo máximo de 10 días hábiles.



También y una vez emitido el fallo del jurado, si el autor premiado no es de nacionalidad española y/o no es residente fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país, a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La comprobación posterior de no reunir los requisitos por el ganador establecidos por la Ley será causa de exclusión automática del mismo. En este caso, se requerirá la documentación al autor de la segunda obra seleccionada por el jurado.

5. PLAZO.

La solicitud de participación junto con la obra, será enviada en el plazo de cincuenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP).

Una vez recibidas las solicitudes de participación junto con las obras participantes, se publicará un anuncio, tanto en la sede electrónica como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga, el cual contendrá las solicitudes admitidas, las susceptibles de ser subsanadas por los interesados y aquellas solicitudes excluidas por no ser subsanable el error en que incurrían.

A estos efectos, se considerarán causas de exclusión las contenidas en el punto 2 de la presente convocatoria.

Por otra parte, serán considerados como defectos subsanables aquellos que hagan referencia a algún tipo de error u omisión en la cumplimentación de los datos requeridos en la solicitud, así como, la ausencia de firma en dicha solicitud o, en su caso, no estar debidamente acreditada la representación.

En aquellos casos en que el defecto sea subsanable, el interesado dispondrá de un plazo improrrogable de 10 días para subsanar.

Una vez transcurrido dicho plazo, se publicará un nuevo anuncio con el listado definitivo de participantes y de excluidos.

6. CONSTITUCION DEL JURADO Y FALLO.

La competencia para la instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Cultura y la resolución o concesión del premio corresponde a la Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

La novela ganadora será seleccionada por un jurado integrado por profesionales de reconocido prestigio provenientes de los distintos sectores que componen el mundo de las letras, nombrados por resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, hasta un máximo de 7 miembros, siendo desempeñadas las funciones de secretaría por funcionarios, técnicos de



administración general, adscritos al Área de Cultura, nombrados igualmente en la referida resolución.

El nombramiento del jurado y pre-jurado se realizará con carácter previo a la publicación de la presente convocatoria en el BOP, resolución que será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la sede electrónica.

Las deliberaciones del jurado son secretas. No se establecerá comunicación alguna con ningún participante. En ningún caso podrá otorgarse el premio a dos novelas ex aequo, es decir no habrá posibilidad de empate y otorgar el premio a dos concursantes por estimarse que las dos novelas son de la mayor calidad.

Asimismo, se constituirá un pre-jurado, compuesto por un máximo de 3 miembros, que será igualmente nombrado mediante la resolución anteriormente indicada.

Una vez recibidas las novelas, tanto las presentadas telemáticamente como las presentadas por la vía del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se remitirán al pre-jurado, por parte de su secretario; siendo en todo caso las novelas que hayan sido admitidas por cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no hayan incurrido en ningún supuesto de exclusión.

A continuación, las obras preseleccionadas serán remitidas, por el secretario, al jurado para seleccionar de entre ellos el ganador.

Tanto el jurado como el pre-jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración: originalidad, belleza literaria y buen uso y corrección del idioma.

La novela ganadora será publicada y distribuida por la Editorial Galaxia Gutenberg, renunciando el ganador a los derechos de autor en la primera edición del libro. Durante un año desde la concesión del premio tendrá derecho de opción preferente para la suscripción del contrato de edición de la novela ganadora, suscribiendo el autor del mismo el correspondiente contrato con dicha firma editorial.

El premio podrá ser declarado desierto si el jurado estima que ninguna de las obras presentadas posee la suficiente calidad literaria.

El jurado propondrá la novela ganadora al órgano que otorga el Premio, que es la Teniente-Alcalde Delegada de Cultura, previamente a la propuesta de resolución del órgano competente. Como ha quedado expuesto en esta convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga comprobará, o el beneficiario deberá acreditar, que su autor reúne los requisitos legales establecidos para la concesión del premio.



Los miembros del jurado o el ganador no pueden dar a conocer el fallo de forma unilateral sino en el momento en que el Ayuntamiento de Málaga lo haga público mediante acto solemne, que coincidirá, preferentemente, con el día en que sea otorgado por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura.

Una vez otorgado el premio por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura, el ganador deberá entregar un documento de "Aportación de datos bancarios", el cual se facilitará en su momento por el órgano gestor, en el que conste el dato de titularidad de la cuenta bancaria del ganador. Dicho documento deberá ser debidamente cumplimentado y firmado, así como validado por la entidad bancaria.

Si el ganador no fuese español y/o no residente en fiscal en España, tendrá que aportar el certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal de su país a fin de evitar la doble imposición internacional en materia de retenciones tributarias.

La no aportación de esta documentación fiscal requerida al efecto, así como la comprobación posterior de no reunir los requisitos establecidos por la Ley, será causa de exclusión automática del mismo.

El jurado es un órgano de carácter propositivo, y como tal, su fallo tendrá carácter de propuesta, no creando derecho alguno a favor del premiado propuesto hasta el otorgamiento del premio mediante Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.

Contra la resolución de la Tte. Alcalde del área de Cultura se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acuerdo, conforme al artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme al artículo 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

7. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS INTERESADOS Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.

La presentación a este certamen literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido otorgado el premio por resolución de la Tte. Alcalde Delegada del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este premio literario se entenderán condicionados a que al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y su posterior ratificación por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.



La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y de las normas recogidas en las bases de ejecución del presupuesto vigente, en particular la base 34, así como el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido, o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establece en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos facilitados pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento de premios y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestión y tramitación de las convocatorias de premios, concursos y subvenciones. El participante tendrá derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en:

<http://www.malaga.eu/lopdc/cultura-subvenciones20200422.pdf>

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga y el jurado resolverá las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, disponiendo de capacidad de interpretación a cuantos efectos proceda.

La participación en el premio supone la autorización expresa al Ayuntamiento de Málaga para dar publicidad al premio en los diferentes medios de comunicación, pudiendo aparecer la imagen y el nombre del premiado.

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, podrá publicar como consideren oportuno la novela premiada y no devolverá los originales ni mantendrán correspondencia con los autores.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial, las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los juzgados y tribunales de Málaga.

No se devolverán los trabajos presentados, procediéndose a la destrucción de los no premiados o finalistas.

8. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el BOP de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”



Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local
Sección Junta de Gobierno y Órganos Ejecutivos

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.”

A continuación se transcribe el Anexo I que fue objeto de aprobación al formar parte de la Convocatoria:

“

ANEXO I

 Ayuntamiento de Málaga Área de Cultura			ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO		
PREMIO MÁLAGA DE NOVELA SOLICITUD					
Interesado/a					
DN# / NIF / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
Representante					
DN# / NIF / NIE	Nombre	Apellido 1		Apellido 2	
Opciones de notificación					
Seleccione el medio por el que desea ser notificado <input type="checkbox"/> Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.malaga.eu) <input type="checkbox"/> Dirección postal					
Correo electrónico para avisos			Teléfono móvil para avisos		
Tipo de vía	Nombre de la vía	NP	Bis	Portal	Escal.
					Planta
					Pta.
					Km.
Código postal	Municipio	Provincia			País
Datos del Autor					
Seudónimo					
Datos de la obra					
Título de la obra					
Declaración					
Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad que no estoy incurso/a en ninguna de las causas establecidas en el art. 13 par. 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El interesado declara conocer, aceptar y cumplir en todos su términos las bases del premio convocado.					

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento gestión de bibliotecas, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar y controlar los servicios bibliotecarios, donaciones y premios. Tendrá usted derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, y otros derechos como se explica en la información adicional disponible en: www.malaga.eu/knp/cultura.pdf

Málaga, a ___ de ___ de ___

Fdo: _____



 Ayuntamiento de Málaga Área de Cultura		ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO
PREMIO MÁLAGA DE NOVELA SOLICITUD		
Consulta de datos y documentos		
Autorizo al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos exceptuando, en el ejercicio de mi derecho de oposición, los que a continuación se marcan y que me comprometo a aportar a requerimiento del Área de Cultura en el plazo máximo de 10 días.		
Me opongo a la consulta del siguiente dato o documento*	Órgano cedente	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias	AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)	
<input type="checkbox"/> Datos de identidad	DGP (Dirección General de Policía)	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social)	
<input type="checkbox"/> Estar al corriente de obligaciones tributarias	GESTRISAM (Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga)	
Motivos de oposición		
<small>*En caso de no subsistir la consulta deberá indicar los motivos y presentar la correspondiente documentación.</small>		

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Ensayo Procesión Cristo de la Humildad y Paciencia” (expediente nº 16/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural y religioso que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento “ENSAYO PROCESIÓN CRISTO DE LA HUMILDAD Y PACIENCIA”, que tendrá lugar en la ubicación, fecha y horario que se relacionan a continuación:*

Tipo de actividad: Ensayo con el trono de la Venerable Hermandad del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia.

Fecha: 16 de marzo de 2023.

Ubicaciones: Plazuela María Santísima de Dolores y Esperanza, calles Reboul, Diego Lara Valle, Gabriel de Encina, Juan Bautista Barba, Carlos Amel, Reboul y plazuela María Santísimo de Dolores y Esperanza.

Horario: De 21:00 a 23:00 h.



Emisores acústicos: *El ensayo será acompañado por una sección de la Banda de Cornetas y Tambores de Nuestra Señora del Carmen.*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 6, a Vía Pública, así como a Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria “La Caixa” para la continuación del desarrollo de los programas “CaixaProinfancia” y “CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes talento” en la ciudad de Málaga (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Único.- *La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria “La Caixa” para la continuación del desarrollo de los programas CAIXAPROINFANCIA, CIBERCAIXA: QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE Y TIENES TALENTO, en la Ciudad de Málaga.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CAIXAPROINFANCIA, CIBERCAIXA: QUEDAMOS AL SALIR DE CLASE Y TIENES TALENTO EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

*De una parte, el Sr. D. Francisco de la Torre Prados, en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, con domicilio en esta Ciudad, en Avda. Cervantes nº 4, en su calidad de Alcalde-Presidente.*



De otra, el Sr. D. M.S.M., con NIF ***2947**, en representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "LA CAIXA"** (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa"), con domicilio social en Palma (Illes Balears), Plaça Weyler, 3, cp. 07001 y CIF G-58899998, en su calidad de Subdirector General de Programas Sociales y apoderado de la Fundación "la Caixa".

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACION, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales. Estando, por tanto, comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

Más concretamente, este Ayuntamiento, a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda es consciente de la necesidad de continuar dando cobertura a las necesidades en materia socioeducativa de menores en situación o riesgo de exclusión social, así como facilitar y apoyar su proceso de inserción social y normalización mediante una atención social, educativa, formativa, integral y personalizada, con el fin de favorecer la plena autonomía de las familias partiendo de la promoción y desarrollo de sus propios recursos y capacidades personales.

- II. Que por su parte, la Fundación Bancaria "la Caixa", desde su constitución, y como gestora de parte de la Obra Social de "la Caixa", dedica numerosos esfuerzos económicos, estructurales y de



organización humana a mejorar las condiciones de vida de las personas, desarrollando programas propios y/o en colaboración con instituciones públicas y privadas, dirigidos a diversos colectivos, que abarcan los ámbitos social, educativo, cultural, científico y medioambiental.

*Entre estos programas, destacan los **Programa CaixaProinfancia** que tiene como finalidad facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral y el incremento de sus oportunidades, y **CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes Talento** que tienen como finalidad ofrecer espacios de atención socioeducativa para la atención de la infancia en horario extraescolar.*

Con estos programas que se implementan en áreas urbanas que concentran las bolsas más importantes de pobreza infantil, Fundación Bancaria "la Caixa" impulsa la creación de un modelo de acción social integral dirigido a infancia vulnerable y basado en el trabajo coordinado de los diferentes agentes sociales de un mismo territorio o barrio. Este modelo incide desde los ámbitos social, educativo, y sanitario en las familias, promueve su desarrollo y autonomía mediante el fortalecimiento de sus competencias y compromiso, pone en común y rentabiliza los esfuerzos de diferentes organismos e instituciones con un mismo objetivo, la lucha contra la pobreza.

- III. *Que para la ejecución de los Programas CaixaProinfancia y CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes Talento, la Fundación Bancaria "la Caixa" colabora con entidades sociales de referencia que ostentan la capacidad de liderar los proyectos ya que el trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la totalidad de actores que están presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.*

- IV. *Que el Ayuntamiento de Málaga tiene interés en dar continuidad en su municipio al programa CaixaProinfancia, CiberCaixa: Quedamos al Salir de Clase y Tienes Talento en colaboración con la Fundación Bancaria "la Caixa" habiendo mantenido Convenios de Colaboración anteriores, el último suscrito en el año 2021 según acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021, tras un seguimiento y evaluación periódico y continuado de las CiberCaixa, existiendo una comisión de seguimiento formada por representantes municipales y representantes de la Fundación La Caixa, que periódicamente se reúnen para coordinar el programa, concretar actividades, establecer mecanismos de coordinación para el mejor funcionamiento de las "Ciber" y hacer una evaluación continuada del mismo, observando el éxito en los beneficios de su implantación para la población de la ciudad de Málaga; sus principales objetivos, en el primer caso, son facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, dar apoyo a los niños y niñas en su proceso de socialización y maduración en un entorno de educación no formal, la prevención de conductas*



desadaptativas y la creación de espacios de relación y comunicación, a través de la adaptación y dinamización de espacios en horarios extraescolares y, en el segundo caso proponer una metodología pautada de intervención con niños y niñas en espacios educativos destinada a la identificación del talento de estos en su desarrollo.

- V. *Que ambas partes, Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "La Caixa" han valorado muy positivamente la colaboración llevada a cabo en todos estos ámbitos hasta el momento, recogida en los diversos convenios antes citados, y que tienen interés en establecer un nuevo convenio con el fin de continuar en la unión de sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha de CaixaProinfancia, CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes Talento y la maximización de su impacto social.*

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

*El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "la Caixa" para dar continuidad a los Programas **CaixaProinfancia, CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes Talento** en la ciudad Málaga, a fin de garantizar la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social, facilitando recursos, actividades lúdico educativas y tecnologías de comunicación e información en centros que puedan atender en horarios extraescolares a los menores de familias con problemas de conciliación de la vida familiar y laboral, así como la identificación y desarrollo del talento de los niños y niñas.*

2. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1.- Programa Caixaproinfancia

El Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Bancaria "la Caixa" se comprometen, en relación al Programa CaixaProinfancia a:

- Identificar y analizar conjuntamente la distribución territorial de las situaciones de vulnerabilidad social y en riesgo de exclusión que afectan a muchos menores y familias del municipio, y que requieren, más allá de la atención a necesidades puntuales, un planteamiento global de actuación que incida de forma integral en la transformación y mejora de la realidad de la infancia y la familia.

- Definir una cartera de servicios conjunta que permita responder a las necesidades de los menores y sus familias y optimizar los recursos



económicos públicos y privados que se dotan para los colectivos antes mencionados.

- Impulsar el trabajo en red, como mejor respuesta organizativa para el desarrollo de la acción social, aprovechando los recursos públicos y privados existentes y el territorio y los proyectos de actuación de carácter innovador aportados por entidades colaboradoras especializadas en los servicios y recursos contemplados en el Programa.

- Desarrollar protocolos comunes de actuación, que garanticen la participación de los menores y de las familias atendidas por los servicios sociales municipales a los recursos y actividades que conforman el programa Caixaproinfancia.

- Impulsar el establecimiento, dinamización y mantenimiento de continuos canales de comunicación y transmisión de información.

- Establecer con carácter prioritario estrategias y metodologías comunes que aseguren la implantación de fórmulas de prevención del riesgo a través de actividades adaptadas a las diversas realidades de los menores.

- Designar interlocutores propios y de las entidades para garantizar la efectiva comunicación entre los agentes que vehicularán la implementación del programa.

2.2.- Programas CiberCaixa: Quedamos al salir de clase y Tienes Talento

El Ayuntamiento de Málaga, respecto a CiberCaixa: Quedamos al salir de clase, se compromete a:

- Poner a disposición de la ejecución de estos Programas los locales donde se ubican las cinco CiberCaixa, en funcionamiento de forma adecuada para desarrollar el programa.

- Asumir el coste de los suministros generales, de la gestión, de la limpieza y de los seguros de los espacios, Centros Públicos, destinados a las CiberCaixa.

- Asumir cualquier responsabilidad que se pueda derivar del funcionamiento del equipamiento y de los espacios en los que se sitúan las CiberCaixa, frente al propio centro, los usuarios que las utilizan o de terceras personas.

- Asumir la responsabilidad de gestionar la actividad que se desarrolla en las CiberCaixa de una manera plena, ante los usuarios o de terceras personas, así como comprometerse a cumplir la normativa específica establecida al efecto en el ámbito local o autonómico respectivo.

- A no aceptar, durante la vigencia de este Convenio, colaboraciones procedentes de otras entidades financieras o de fundaciones relacionadas con estas para el programa "CiberCaixa. Quedamos al salir de clase y Tienes Talento".

La Fundación Bancaria "la Caixa", respecto a CiberCaixa: Quedamos al salir de clase, se compromete a:



- *Impulsar el desarrollo del programa Cibercaixa: Quedamos al salir de clase proporcionando los recursos necesarios vinculados exclusivamente a su desarrollo.*

- *Aportar los recursos necesarios para el funcionamiento de las actividades realizadas por el programa Cibercaixa que se acuerden en la Comisión de seguimiento a la que hace referencia la cláusula quinta de este convenio.*

- *Asumir el mantenimiento de los equipos informáticos de las cinco Cibercaixa y garantizar su buen funcionamiento durante la vigencia de este convenio. La Fundación Bancaria "la Caixa" queda exenta de cualquier responsabilidad de los desperfectos derivados del mal uso, o robo.*

El Ayuntamiento de Málaga, respecto a, Cibercaixa: Tienes Talento, se compromete a:

- *Impulsar la cohesión e implicación de todos los agentes implicados en la dinamización de las CiberCaixa para la continuidad del programa Tienes Talento.*

- *Garantizar Las condiciones para una óptima ejecución del programa. Estas condiciones se pactarán a la Comisión de Seguimiento a la que hace referencia la cláusula 5 de este convenio y hará referencia a los siguientes puntos:*

a.- Intensidad de aplicación del programa.

b.- Aplicación del programa en grupos de niños y niñas estables y con una asistencia regular.

c.- Aplicación del programa en grupos de niños de edades adecuadas (6-12 años) y con baja disparidad de edades.

d.- Otras cuestiones que se consideren de interés.

- *Velar por el correcto uso de los materiales del programa por parte de los equipos técnicos implicados.*

La Fundación Bancaria "la Caixa", respecto a Cibercaixa: Tienes Talento, se compromete a facilitar:

a) Materiales.

-Manual de aplicación del programa por los educadores de las CiberCaixa

-Material Impreso necesario para el desarrollo del programa según el modelo descrito en el manual: Cuentos Tienes Talento, Cuadernos de Bitácora.

-Baúl de materiales para completar el equipamiento lúdico habitual de las CiberCaixa.

b) Tecnología.

Se dotará de tabletas las CiberCaixa para el uso de apps educativas recomendadas en algunas actividades del programa Tienes Talento. También se facilitarán armarios electrificados con cierres de seguridad para su custodia.

c) Formación y apoyo.



- *Formación previa sobre el programa Tienes Talento para los educadores encargados de su aplicación y ejecución.*
- *La Fundación Bancaria "la Caixa" también proporcionará una persona de referencia para asesorar a los educadores encargados de la ejecución del programa*

3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

El presente acuerdo no implica desembolso económico en metálico, salvo los compromisos adquiridos de las obligaciones de las partes, que en el caso del Ayuntamiento se cuantifican en asumir el coste de los suministros generales, de la gestión, de la limpieza y de los seguros de los espacios, Centros Públicos, destinados a las CiberCaixa, con los que ya cuenta al ser asumidos en las partidas correspondientes de gastos de estos conceptos en el Presupuesto Municipal.

4. DIFUSIÓN.

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este Convenio por parte de cualquiera de las dos partes firmantes deben ser consensuadas por la Comisión de Seguimiento.

En las actividades en colaboración aparecerá la imagen gráfica de las dos instituciones, que deberá ser aprobada previamente por cada una de ellas.

5. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

Esta comisión se reunirá siempre que sea necesario, o a requerimiento de cualquiera de las partes, con un mínimo dos veces al año, y le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con el fin tanto de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades como realizar nuevas propuestas de acciones.

La comisión está facultada para elaborar documentos técnicos y organizativos que servirán para concretar la colaboración de ambas partes por lo que hace a las actuaciones llevadas a cabo en la ciudad de Málaga en el marco del vigente convenio.

6. CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Son causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:



1. El acuerdo mutuo entre las partes firmantes, que deberá instrumentarse por escrito.

2. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del convenio.

3. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus obligaciones, debiendo comunicar fehacientemente a la otra, la pretensión de resolución a efectos de fijar en el tiempo el momento de la extinción del convenio.

7. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración extenderá su vigencia por un período de dos años, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes, por un plazo máximo de dos años más.

Finalizado el periodo de vigencia y antes de acordar su prórroga, se procederá por parte del Ayuntamiento de Málaga y de la Fundación Bancaria “la Caixa” a la evaluación de la colaboración establecida amparada en el presente convenio, y de los resultados conseguidos, valorando la conveniencia de continuar con la colaboración.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

8.1. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de privacidad de cada una de ellas son los siguientes:
 - a. Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
 - b. Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de privacidad del Ayuntamiento: E-mail: dpd@malaga.eu; Dirección postal indicada en el encabezamiento.
- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para



- preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de privacidad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de privacidad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de privacidad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

8.2. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que las Partes se comuniquen en relación con el programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, las Partes se mantendrán informadas de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, Fundación Bancaria “la Caixa” tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable el Ayuntamiento, deberá comunicarlo inmediatamente al mismo, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

Asimismo, en el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria “la Caixa”, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

8.3. Las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones anteriores y que le sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la otra Parte de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

9. JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que surgiesen controversias respecto a la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse



expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Ayuntamiento de Málaga,
Alcalde – Presidente**

**Por Fundación Bancaria “La Caixa”,
Subdirector General**

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Fdo.: M.S.M.”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación de la “Convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2023” (expediente nº 2/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual para el año 2023.

Segundo.- Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DIRIGIDA A PERSONAS FÍSICAS PROPIETARIAS DE VIVIENDAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SU MEDIO HABITUAL PARA EL AÑO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al amparo de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en base a las competencias que se le atribuye a



los municipios en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga ante el interés en contribuir a mejorar las condiciones sociales de determinados colectivos, como el caso de las personas desempleadas y pensionistas, el pasado año 2022, como segundo año consecutivo, volvió al amparo de la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas Propietarias de Viviendas con Escasos Recursos Económicos para el Mantenimiento de su Medio Habitual, a aprobar una convocatoria de subvenciones dirigida a personas físicas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual, con el ánimo de seguir favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, evitando así situaciones de marginación, cuyo resultado una vez resuelta la misma ha sido la creación de un censo de personas beneficiarias, aprobado por Resolución de fecha 19 de enero de 2023, a la vista de las concesiones de ayudas a favor de aquellas personas que han cumplido con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con este censo, el Ayuntamiento de Málaga tal como establecía la convocatoria, queda facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda para ejercicios posteriores, sin perjuicio de la necesidad de una nueva convocatoria para dar la oportunidad a todas aquellas personas que en cumplimiento de los requisitos establecidos, quieran solicitar la citada ayuda para este año 2023, conformado así cada año un nuevo censo al ir incorporando a los nuevos beneficiarios de las ayudas económicas.

La prestación económica que se regula pretende mejorar la posible renta de sus perceptores para garantizar unos recursos económicos mínimos de subsistencia que puedan declararse exentos a efectos de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, si se cumplen los requisitos adecuados para ello.

Luego una vez publicado en el BOP de Málaga el 3 de febrero de 2023, según número de edicto 411/2023, el anuncio mediante el que se informa que el censo se expondrá al público, en el tablón de edictos electrónico municipal de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación, a fin de que dentro de dicho plazo puedan formularse, en su caso, contra el mismo las reclamaciones u observaciones sobre errores de transcripción, aritméticos y demás de hecho o análogos, o sea, de fundamento distinto a los que, en su caso, hubieran sido procedentes en la notificación inicial sobre inclusión en este registro de beneficiarios, teniendo la previsión en el Presupuesto Municipal vigente del correspondiente crédito, para atender nuevos beneficiarios de estas ayudas, la intención municipal es continuar con la misma política de ayudas para el año 2023, de ahí la procedencia de una nueva convocatoria, la tercera desde la aprobación de la Ordenanza Específica Reguladora de la Ayuda Económica a Personas Propietarias de Viviendas con Escasos Recursos Económicos para el Mantenimiento de su Medio Habitual.

ARTÍCULO 1. OBJETO



El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de ayudas económicas, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, dirigida a personas pensionistas y desempleadas con escasos recursos económicos que le permitan conservar la propiedad de su vivienda y el mantenimiento de su entorno de vida habitual.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

Esta prestación se establece con la finalidad de ayudar económicamente a estos colectivos de personas pensionistas y desempleados, favoreciendo el mantenimiento de su medio habitual de vida y la conservación de la vivienda que habitan, evitando su desarraigo y marginación, siempre que sean residentes en el municipio de Málaga, titulares de algún derecho de los que se enumeran en el artículo 4º sobre una única vivienda en la que estén empadronados, con objeto de poder mantener la titularidad del derecho sobre la vivienda y lograr que la misma se dote de las condiciones de salubridad, ornato y conservación adecuadas.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1.- Esta prestación económica podrán percibirla todas aquellas personas pensionistas y las personas desempleadas que posean escasos recursos económicos, siempre que reúnan las condiciones que se determinan en los artículos siguientes y, además, cumplan los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- La persona que solicite la percepción de la ayuda deberá declarar responsablemente, a través de los modelos que ponga a disposición de las mismas el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, que cumple con los condicionantes que establece el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar a que la Administración Municipal pueda recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada. Dicha autorización comprenderá recabar información de todas las personas empadronadas en la vivienda que se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente. Este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación que se relaciona en el texto normativo de esta Convocatoria.

ARTICULO 4. REQUISITOS

4.1.- Con carácter general para percibir esta prestación económica será preciso el cumplimiento simultáneo de los condicionantes siguientes:

a) Que las personas destinatarias de la ayuda descritas como beneficiarias residan en el término municipal de Málaga y se encuentren empadronadas en el mismo, en una vivienda sobre la que ostenten algún derecho



de concesión administrativa, superficie, usufructo o propiedad/copropiedad. No se podrá percibir más de una ayuda por unidad conviviente empadronada en la vivienda. En caso de concurrencia de varios derechos sobre la misma finca se estará, con carácter preferente y excluyente de los posteriores, al orden establecido en este párrafo.

No será necesario aportar documentación alguna para acreditar el empadronamiento que será verificado de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Del mismo modo, no será necesaria la aportación de documentos que puedan ser obtenidos por la Administración municipal por cualquier otro medio a su alcance.

b) Que sean titulares de alguno de los derechos enumerados en el apartado anterior sobre una única vivienda, en la cual han de estar empadronadas.

A efectos de acreditar la titularidad del derecho se tendrán en consideración los documentos exigidos para ello por la Dirección General del Catastro en la elaboración del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

c) Que los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las personas empadronadas con esta en la vivienda, sean o no familiares de la misma, no excedan del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual vigente para 14 pagas multiplicado por 1,7.

No obstante lo anterior, en el caso de pensionistas que perciban la pensión mínima con el complemento de cónyuge a cargo, quedará dicho complemento excluido del cómputo para determinar el límite anterior, siempre que dicho límite no se vea sobrepasado al computar otros ingresos que pudiera percibir la unidad familiar.

Del mismo modo para los casos de pensionistas que tengan reconocida la situación de dependencia, pensionistas por "gran invalidez", o situaciones similares, cuando se perciba un porcentaje mayor de la base reguladora por la necesidad de asistencia de terceros/as o unas prestaciones económicas por dependencia, se procederá a excluir de la suma de los ingresos computables las cantidades que se perciban por este concepto.

d) Que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social según recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local del Ayuntamiento de Málaga (incluye multas, sanciones y demás ingresos siempre que sean de derecho público), con carácter previo a que se dicte la correspondiente resolución de concesión de las mismas.

A estos efectos se entenderá por hallarse al corriente del citado cumplimiento la inexistencia de deuda vencida en periodo voluntario y no pagada o, en su caso, además tratándose de las obligaciones tributarias de este



Ayuntamiento, que la citada deuda se encuentre sujeta a un plan de pagos por aplazamiento o fraccionamiento ante la Recaudación Municipal sin que sobre el mismo exista incumplimiento.

e) Tener domiciliados los tributos municipales de devengo periódico de IBI e IVTM en caso de ser obligados al pago.

f) Mantener el derecho enumerado en el artículo 4.1.a) sobre la vivienda y que ésta se encuentre en condiciones adecuadas de mantenimiento, salubridad y ornato.

4.2.- Para las personas pensionistas deberá, además, tenerse en cuenta la circunstancia siguiente:

La pensión la perciban de un Organismo público español, no obstante si fuesen mayores de 65 años no regirá esta limitación.

4.3.- Las personas desempleadas deberán estar inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) o en la institución equivalente a este en el resto de Comunidades Autónomas, al menos durante 6 meses durante los 12 últimos anteriores a la solicitud.

4.4.- El cumplimiento de los requisitos que se regulan en el presente artículo se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, todo ello se regirá por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

ARTICULO 5. SOLICITUDES Y PLAZOS

5.1.- Con carácter general y salvo en el caso de las personas beneficiarias incluidas en el censo, al que se refiere el artículo 13 de la presente Convocatoria, el procedimiento para la percepción de la prestación económica se inicia con la presentación de la solicitud, que habrá de realizarse de forma expresa, a través del modelo que ponga a disposición la Delegación del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga y preferentemente a través del trámite específico recogido en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (sede.malaga.eu), surtiendo efecto inicialmente para el presente año, con independencia de que se pueda extender sus efectos a ejercicios siguientes según lo dispuesto en el artículo 13.

5.2.- El plazo previsto para la presentación de la solicitud será de 20 día naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, BOP.

5.3.- La solicitud incluirá la declaración responsable de la persona solicitante, referida en el artículo 3.2 de esta Convocatoria, según modelo al efecto



y, habrá de ir acompañada de los documentos en los que la persona que solicita la ayuda fundamenta su derecho a obtenerla, con las salvedades recogidas en esta Convocatoria. Así mismo y a efectos de la transferencia del pago de la ayuda, en caso de resultar beneficiario, habrá de acompañar igualmente con la solicitud certificado expedido por la entidad bancaria del número del IBAN.

ARTÍCULO 6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- Las solicitudes para la percepción de la ayuda económica se podrán presentar por los medios relacionados a continuación, preferentemente como dice el artículo 5.1, sin perjuicio de la asistencia e información que se les podrá facilitar en el teléfono 951 92 92 92:

Procedimiento telemático:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu> o desde el enlace disponible para ello en el portal institucional <http://www.malaga.eu>.

Es requisito previo tener instalado un certificado de usuario en el navegador y cumplir con el resto de requisitos de uso de Mi Carpeta.

O en su caso:

a. Procedimiento presencial:

Presentar la documentación requerida en las oficinas tramitadoras:

Organismo Municipal de Gestión Tributaria. Avda. Sor Teresa Prat, nº 17.

Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía (OMACs)

b. Por correo postal:

Por correo dirigido al O.A. de Gestión Tributaria (GESTRISAM).
Av. Sor Teresa Prat, 17 (Tabacalera) – C.P. 29003.

c. Procedimiento telefónico: En el teléfono 951 92 92 92 se facilitará información y asistencia.

6.2.- En todos estos casos deberá quedar acreditada la fecha de la presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente convocatoria.

ARTICULO 7. IMPORTE DE LA AYUDA ECONÓMICA

7.1.- La cuantía a percibir por cada persona beneficiaria, que cumpla con los condicionantes previstos en la presente convocatoria será de 200 euros anuales, sin que pueda acumularse o percibirse más de esta cantidad por cada ejercicio.



7.2.- Además, solo podrá percibirse una ayuda por cada unidad de convivencia, entendiéndose por tal el conjunto de personas que cohabitan en una vivienda y como tal figuran empadronadas en la misma.

ARTICULO 8. DOTACIÓN. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

8.1.- El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente Convocatoria, asciende a la cuantía de 998.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 26.2313.48000 PAM 2012 del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la Convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior, mediante la tramitación del correspondiente expediente de gastos.

8.2.- En el caso de que el importe global a subvencionar superase la dotación inicialmente prevista en el apartado anterior, se procederá a la realización de los ajustes y operaciones necesarias para el incremento de dicha partida en orden a cubrir la totalidad de las ayudas a conceder, siempre y cuando sea posible presupuestaria y económicamente, mediante el oportuno expediente de modificación de gastos referido.

8.3.- Cuando no resulte posible lograr esta ampliación presupuestaria para atender todas las solicitudes que se hayan presentado y que tengan derecho a percibir esta ayuda, de conformidad con lo que establece esta Convocatoria de subvenciones, las personas beneficiarias se ordenarán en base a la antigüedad de la solicitud y respecto al día de entrada, de forma que serán seleccionadas las de mayor antigüedad con preferencia sobre las más recientes y en el caso de que aún así no resulte posible atender todas las solicitudes, se procederá a la realización del oportuno sorteo mediante insaculación.

ARTÍCULO 9. ÓRGANOS COMPETENTES

9.1.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas económicas de esta Convocatoria recaerá sobre la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, que contará con la colaboración directa del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria para el ejercicio de las tareas materiales que conlleve en base a los antecedentes que disponga o a la oportunidad de su intervención. En particular aquellos que tienen una relación directa con los antecedentes de fiscalidad y empadronamiento que serán evacuados por el Órgano municipal competente para ello.

9.2.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas objeto de la presente Convocatoria corresponde al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.



ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN

La instrucción comprende el ejercicio de todas aquellas funciones que determina el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En concreto:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos en esta Convocatoria. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

b) La competencia para evaluar las solicitudes presentadas en el periodo de admisión previsto en el artículo 5 de la Convocatoria, conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la misma, recaerá en un órgano colegiado formado al efecto y estará compuesto al menos por tres miembros conocedores de la convocatoria, designados por el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda y por el O.A. de Gestión Tributaria, pudiendo ser convocado cuantas veces sea necesario, quedando sin efecto una vez finalizada la evaluación y elevada la propuesta al órgano instructor, el que arrojará según acta levantada al efecto un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes.

ARTÍCULO 11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1.- A la vista de las solicitudes presentadas, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área de Derechos Sociales Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con los informes o documentos previos que resulten procedentes y, particularmente aquellos relacionados con la fiscalidad municipal y las condiciones del empadronamiento, se determinarán las que, por cumplir los requisitos y, en su caso, haber obtenido preferencia respecto al resto, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de esta.

11.2.- Las solicitudes presentadas de forma expresa en el plazo indicado en el artículo 5.2, preferentemente, deberán estar resueltas antes del último trimestre del año 2023, resolución que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

11.3.- La resolución se notificará en cualquiera de las formas que previene el Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes no resueltas en dicho plazo se entenderán desestimadas, sin perjuicio de la comunicación expresa a los interesados.

11.4.- No obstante el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga proporcionará en la primera quincena de enero de cada año a la Tesorería Municipal la información necesaria que deba incluirse en la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (modelo 190) del ejercicio anterior.

11.5.- Así mismo de incumplirse alguna de las condiciones o requisitos expuestos (en particular, los referidos al período mínimo de desempleo), que deberán mantenerse en cada uno de los ejercicios sucesivos en caso de inclusión en el censo, tendrá como consecuencia la pérdida del derecho de la percepción de la ayuda regulada en la Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual. En caso de perder la ayuda algún ejercicio implicará tener que volver a solicitarla para poder tener derecho a percibirla en el siguiente ejercicio.

ARTÍCULO 12. PAGO DE LA AYUDA

12.1.- El pago de la ayuda se realizará, preferentemente, antes del último trimestre del año 2023, una vez resueltas las solicitudes, coincidente con lo previsto en el artículo 11.2 en cuanto al periodo de resolución, mediante la transferencia del importe de la misma a la cuenta corriente designada por la persona beneficiaria según el certificado del IBAN que aportará junto con la solicitud a tenor de lo previsto en el artículo 5.3.

12.2.- Las personas beneficiarias de la ayuda podrán renunciar, en cualquier momento, a su percepción si entienden que esta circunstancia puede resultar perjudicial para sus intereses personales. Tal renuncia exigirá el previo o simultáneo reintegro de la prestación al Ayuntamiento de Málaga.

ARTICULO 13. PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS y CENSO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

13.1.- La ayuda, siempre que se haya solicitado en plazo y en caso de ser concedida podrá surtir efecto para los ejercicios posteriores a su concesión, siempre que antes de la resolución aprobatoria se sigan cumpliendo los requisitos necesarios para ello y en la medida que se siga teniendo derecho a ella conforme a lo dispuesto en el artículo 7. Cualquier modificación en el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deberá ser comunicada, en el plazo de 10 días desde que se produzca, al Ayuntamiento de Málaga.



13.2.- *Del resultado de la presente Convocatoria y al objeto de dar continuidad y facilitar la gestión de las ayudas económicas incluidas en la misma, se procederá a la incorporación de los nuevos, beneficiarios en su caso, en el censo de personas reconocidas como beneficiarias creado al amparo de la Convocatoria del año 2022, aprobado por Resolución de fecha 19 de enero de 2023, por el Teniente Alcalde de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, que puedan seguir cumpliendo los requisitos necesarios para disfrutar de la ayuda en ejercicios posteriores.*

13.3.- *El nuevo censo integrado por las personas beneficiarias de la ayuda que se formará como consecuencia de la presente Convocatoria, será aprobado igualmente por resolución del Teniente Alcalde de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda y como el aprobado en la convocatoria del año 2022, dará lugar a su revisión al año siguiente en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al abono de las ayudas; inicialmente estará integrado por las personas beneficiarias de la ayuda en el ejercicio anterior que una vez revisado mantengan el cumplimiento de los requisitos, más los nuevos beneficiarios que arroje la presente convocatoria.*

13.4.- *Censo que será expuesto en el Tablón de Edictos Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante 15 días hábiles a partir de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que cualquier persona interesada pueda presentar reclamación, desistir de su solicitud o renunciar a su percepción.*

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga queda facultado para efectuar las verificaciones necesarias para conceder y aplicar la ayuda y conformar el censo definitivo de cada año.

ARTICULO 14. NORMATIVA APLICABLE

Para la gestión de la presente ayuda se aplicará la normativa siguiente:

- *Ley 7/1985, de 2 de Abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ordenanza Específica reguladora de la ayuda económica a personas propietarias de viviendas con escasos recursos económicos para el mantenimiento de su medio habitual.*
- *Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre; el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.*
- *La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio.*

ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS



15.1.- Los datos recabados en la tramitación de esta Convocatoria serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento de subvenciones a entidades sociales, responsabilidad del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en C/ Concejal Muñoz Cerván, nº 3 - Módulo 3 – 3ª planta correo electrónico: derechossociales@malaga.eu y teléfono 951926011.

15.2.- Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones, subvenciones discrecionales y subvenciones nominativas a entidades sociales. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos, basado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.3.- En cumplimiento de las normativas y legislación vigentes y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los solicitantes y beneficiarios con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y se podrán comunicar a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión de evaluación, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Las personas solicitantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección arriba indicada. Asimismo tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

15.4.- El Ayuntamiento de Málaga, se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de se destinaran los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las Bases Reguladoras de la presente Convocatoria, será responsable de las infracciones cometidas.”

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en Calle Cerrojo, UE.11 del PERI Trinidad-Perchel, promovida por



la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (expediente nº PL 43/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en C/ Cerrojo, UE.11 del PERI Trinidad-Perchel; promovida por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, según documento técnico visado el 20 de diciembre de 2022. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 10 de febrero de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 86, 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 118, 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la Administración promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites



reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del mismo Departamento.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 1 Centro.

-A la Administración promotora.”

Punto nº 13.- Propuesta de aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, promovida por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A. (expediente nº PL 28/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en la Manzana MR-4 de la Unidad de Actuación ED-T.1 “Bulevar Pasteur”, promovida por Promociones y construcciones Angulo Sánchez SA según la documentación presentada con fecha **19 de diciembre de 2022**. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 9 de febrero de 2023 **-con corrección de fecha 23 de febrero de 2023-** y con lo dispuesto en los artículos 86, 75, 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 118, 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.”

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; **con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales y representante legal de la comunidad de propietarios que constan en el contenido documental del instrumento;** todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras,



de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 11 Teatinos Universidad.

-A la entidad promotora.”

Punto nº 14.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle en el ámbito de las parcelas T-A, T-B y T-B(s) del PERI SUNC-R-R.5 “Martiricos”, promovido por IDS Parque Empresarial Martiricos, S.A. (expediente nº PL 31/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por IDS PARQUE EMPRESARIAL MARTIRICOS, S.A. en el ámbito de las parcelas T-A, T-B y T-B(s) del PERI SUNC-R-R.5 “Martiricos”; según documentación técnica presentada con fecha 18 de febrero de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de febrero de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública deberá aportarse la documentación complementaria requerida en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20 de febrero de 2023. (Planos con la alineación y salidas de aparcamiento solicitadas)

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112 y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

CUARTO.- Advertir a la Administración promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante** a:

- La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres



aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas.

- La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural - en materia de Aguas- de acuerdo a lo previsto en el artículo. 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose desfavorable si no se emite en dicho plazo, en los términos de la legislación básica de Aguas.

SEXTO.- *Previamente a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle deberá emitirse informe favorable del Negociado de Cartografía y Topografía en el que se constate que efectivamente las parcelas son las resultantes del Proyecto de Reparcelación en los términos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 20-2-23.*

SÉPTIMO.- *Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas en relación con el complejo inmobiliario de la parcela T-B(S)".

- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras en relación con las obras del Proyecto de Urbanización del PERI SUNC-R.R.5 "Martiricos"

- Al Servicio de Ejecución de Planeamiento.

-A la Junta Mpal. Distrito nº 5 Palma Palmilla.

-A la entidad promotora."

Punto nº 15.- Propuesta de resolución del recurso de reposición interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (expediente nº 1/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto el 4 de enero de 2023 por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos técnicos contra la modificación de la RPT de esta “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras” publicada en el BOP de 5 de diciembre de 2022, en el sentido de eliminar el párrafo: “Conlleva obligación de colegiarse cuando se asignen funciones facultativas de redacción de proyectos y/o dirección de obras cuyos destinatarios directos sean los ciudadanos” del apartado “Caracterización del puesto” de las fichas descriptivas de los puestos de la RPT, con código: LI04-LI10-LI18-LI19-LI24-LI25-AR01-AR03-AR04-AR05-AR06-AR08-AR09-AR10- AR11-AR12- AR13-AR14-AR15-AR16-AR22-AR23-AR24.

SEGUNDO.- Publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica.”

Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Concierto de Bandas Sonoras de Cine” (expediente nº 17/2023).

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento “CONCIERTO DE BANDAS SONORAS DE CINE”, que tendrá lugar en la ubicación, días y horarios que se relacionan a continuación:

Actividad: Concierto extraordinario de bandas sonoras de cine con motivo del Festival de Cine.

Fecha: 11 de marzo.

Horario: de 11:00 h a 13:00 h.

Ubicación: Auditorio de la Balsa de Decantación.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, a la Junta Municipal de Distrito 11 y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”*

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y gratuita de 6 de obras de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales al museo de bellas artes de A Coruña para su exhibición en la exposición “Picasso, blanco en el recuerdo”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar *la cesión temporal y gratuita de 6 de obras de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales al Museo de Bellas Artes de A Coruña para su exhibición en la exposición “Picasso, blanco en el recuerdo” que tendrá lugar del 23 de marzo al 25 de junio y cuya fecha de préstamo abarcará del 10 de marzo de 2023 al 30 de junio del citado año.*

SEGUNDO.- *Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”*

A continuación se identifican las obras objeto de cesión:

- “1. “La gran corrida”. Litografía, 1949 Litografía.
GIP 25246*
- 2. “Las mujeres de Argel (segunda variación)” Litografía sobre papel, 1955.
GIP 27259*
- 3. “Homenaje a Baco” Litografía sobre papel, 1960.
GIP 27285*
- 4. “Pintor y modelo”. Aguafuerte sobre papel, 1927. (Ilustración para La chef d’oeuvre inconnu).
GIP 65966*
- 5. “Trozo de almíbar”. Aguafuerte y punta seca sobre papel, 1939-1969 (Ilustración para El entierro del conde de Orgaz).
GIP 64288*
- 6. “La Celestina”. Libro ilustrado con estampas originales: 66 aguafuertes con aguatinta y otras técnicas de Picasso, 1971.
GIP 64290”*



Punto nº U-3.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y gratuita de 18 obras de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales al Museum Jorge Rando de Málaga para su exhibición en la exposición “Encuentro en la arena, Pablo Picasso y Jorge Rando”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita de 18 obras, de Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales al Museum Jorge Rando de Málaga para su exhibición en la exposición “Encuentro en la Arena, Pablo Picasso y Jorge Rando” que tendrá lugar del 13 de marzo al 22 de mayo y cuya fecha de préstamo abarcará del 10 de marzo al 31 de mayo del citado año.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento.”

A continuación se identifican las obras objeto de cesión:

“1. Pablo Picasso

Toro

París, 24 de diciembre de 1945

Litografía. Pincel, raspador y pluma sobre piedra (5.º estado (Mourlot)

32,6 x 44,4 cm.

FPCN 1820

GIP 21483

2. Pablo Picasso

Toro

París, 2 de enero de 1946

Litografía. Raspador, escuadra metálica, pluma y pincel sobre piedra (8.º estado

(Mourlot)

32,6 x 44,4 cm

FPCN 1823

GIP 21489

3. Pablo Picasso

El toro negro

París, 20 de abril de 1947

Aguada y litografía sobre papel

49,6 x 66,1 cm

Museo Casa Natal Picasso

FPCN 1848



GIP 27352

*4. Pablo Picasso
Página de toros
París, 25 de diciembre de 1945
Litografía sobre papel
32,7 x 44,5 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 1829
GIP 21484*

*5. Pablo Picasso
Cabeza de toro mirando a la izquierda
París, noviembre de 1948
Litografía sobre papel
66 x 49,7 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 1862
GIP 27325*

*6. Pablo Picasso
Cabeza de toro mirando a la derecha
París, noviembre de 1948
Litografía sobre papel
65,6 x 49,9 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 1863
GIP 27326*

*7. Pablo Picasso
Corrida. El picador
París, 11 y 15 de marzo de 1949
Litografía sobre papel
66,6 x 76,6 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 1896
GIP 25311*

*8. Pablo Picasso
El juego del toro
Vallauris, 14 de febrero de 1954
Litografía sobre papel
50,4 x 65,6 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 1956
GIP 27250*

*9. Pablo Picasso
El juego del toro. La danza de las banderillas*



Vallauris, 14 de febrero de 1954
Litografía sobre papel
66,3 x 50,2 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 1957
GIP 27251

10. Pablo Picasso
La pica (III)
Vallauris, 2 de septiembre de 1959
Litografía y aguada sobre zinc
50,5 x 65,8 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 1987
GIP 27282

11. Pablo Picasso
Planta con toritos
25 de junio de 1959 – 9 de abril de 1960
Linografía (2.º estado)
71'5 X 59 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 2048
GIP 20587

12. Pablo Picasso
Paisaje y escenas taurinas
1949
Litografía sobre papel
65 x 49'8 cm
Ilustración para el libro: Pablo Picasso. Poèmes et lithographies,
París: Galerie Louise
Leiris, 1954.
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 1903-1916
GIP 64024

13. Pablo Picasso
Picador entrando en la arena, III
Vauvenargues, 23 de agosto de 1959
Linograbado sobre papel
37'7 x 48'1 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN: 1426
GIP 19860

14. Pablo Picasso
Toro y caballo en la arena
París, 1929



Aguafuerte sobre cobre
32'9 x 25'8 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 2043
GIP 63620

15. Pablo Picasso
Desnudo sentado y esbozos (caballos, toro, torero...)
París, 1929
Aguafuerte sobre cobre
32'9 x 25'8 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 2043
GIP 63620

16. Pablo Picasso
Picador, mujer y caballo
Cannes, 25 de septiembre de 1959
Linografía
75 x 62'5 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 2071
GIP 64509

17. Pablo Picasso
Carmen. Plancha XXV
Golfe-Juan, 6 de mayo de 1948
Aguafuerte sobre cobre
32'7 X 25'4 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 670
GIP 65799

18. Pablo Picasso
Carmen. Plancha XXXVI
Golfe-Juan, 30 de mayo de 1948
Aguafuerte sobre cobre
32'7 x 25'4 cm
Museo Casa Natal Picasso
FPCN 670
GIP 65810"

Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Semana Santa de Málaga” (expediente nº 18/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



“PRIMERO: *Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, cultural, social y religioso que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento “SEMANA SANTA DE MÁLAGA”, que tendrá lugar en las ubicaciones, días y horarios que se relacionan a continuación:*

Semana Santa propiamente dicha

- Los desfiles procesionales entre el 2 y el 9 de abril.
- El periodo de montaje de la rampa a la Santa Iglesia Catedral Basílica de La Encarnación entre el 13 de marzo y el 2 de abril y su desmontaje entre el 9 y el 21 de abril.
- Y el periodo de montaje de las tribunas que se instalarán a lo largo del Recorrido Oficial desde el 13 de marzo y el 2 de abril y el desmontaje de las mismas desde el 9 al 21 de abril.

Traslados procesionales

- Los traslados previos de las imágenes que tendrán lugar desde el 24 de marzo hasta la propia Semana Santa.
- Los Traslados posteriores que tendrán lugar desde la finalización de la Semana Santa hasta el 20 de abril.

Salida de la Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Clemencia y Santa María Madre de la Divina Providencia (Mutilado)

Fecha: sábado 1 de abril de 2023

Horario: De 18:00 h a 00:00 h

Tipo de actividad y zona afectada: Procesión por las calles del centro histórico y estación de penitencia en la Santa Iglesia Catedral Basílica

Emisores acústicos: acompañamiento musical, banda de cornetas y tambores de la Archicofradía del Paso y la Esperanza, compuesta por 120 componentes. Instrumentos de viento metal, cornetas, trompetas, trombones, bombardinos y tubas

Salidas Procesionales y Traslados del Distrito nº 4 Bailén – Miraflores



COFRADIA-HERMANDAD	FECHA TRASLADO	FECHA SALIDA	LUGAR SALIDA	HORARIO	ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL
DULCE RESIGNACIÓN Y ESPERANZA		17-mar-23	PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD (Placeta del Compás de la Trinidad)	19,30h 23.30h	QUINTETO MUSICAL
TRASLADO - ASILO DE LOS ÁNGELES - ESPERANZA Y REFUGIO	23-mar-23		DESDE ASILO DE LOS ÁNGELES HASTA PLAZA GARÓ	19,00h 21.00h	QUINTETO METALES SINFONÍA TRINIDAD
TRASLADO - NUEVA ESPERANZA	24-mar-23		CASA HERMANDAD NUEVA ESPERANZA (Camino de Castillejos s/n)	20,30h 22.00h	BANDA ZAMARRILLA
SED Y BUEN FIN		24-mar-23	PATIO TRASERO PARROQUIA NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES (C/ MIRACLAVELES, 7)	19,10h 23.00h	AGRUPACIÓN MUSICAL SAN LORENZO MÁRTIR
ASILO DE LOS ÁNGELES – ESPERANZA Y REFUGIO		25-mar-23	PLAZA GARÓ	16.45h 23.30h	SINFÓNICA TRINIDAD
BUEN CAMINO DE GAMARRA		01-abr-23	COLEGIO GAMARRA	10,00h 14.30h	BANDA ARCHICOFRADÍA DE LA EXPIRACIÓN
LLAGA EN EL HOMBRO Y BUENA FE		01-abr-23	PLACETA COMPÁS DE LA TRINIDAD	17,30h 23.00h	BANDA RESCATE DE LINARES
LANZAS PURÍSIMA		01-abr-23	IGLESIA DE LA PURÍSIMA	19,45h 00.45h	ASOCIACIÓN MUSICAL MALACITANA

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Cultura, a las Juntas Municipales de Distrito 1 y 4, a la Policía Local y a Movilidad, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”*